



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 204-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 18 de agosto de 2022.

VISTOS:

Carta s/n con Registro T.D. N° 00002604-2022; Hoja de Coordinación N° 00013-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO; Informe N° 2004-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe Técnico N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00138-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 01464-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 307-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-2021-MDS, con fecha 24 de marzo de 2021, la Municipalidad y el Arg. Marcos Neil Ojeda Obando, celebraron el Contrato N° 029-2021-MDS/GM para la contrataciones del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA VILLA OLÍMPICA SAN MARTÍN DE SOCABAYA DE LA URBANIZACIÓN SAN MARTÍN DE SOCABAYA ZONA "C" DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2664432, por el monto de S/ 260,024.80 soles, por el plazo programado de 75 días calendario; estableciéndose en su cláusula cuarta, la siguiente forma de pago:

1° PAGO	40%	A la entrega del expediente técnico, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.
2° PAGO	50%	A la aprobación del expediente técnico mediante resolución, debiendo contar con la conformidad del área usuaria.
3° PAGO	10%	A la aprobación de la liquidación del contrato de consultoría mediante resolución

Que, mediante expediente con Registro T.D. N° 00002604-2022, de fecha 28 de febrero del 2022, el consultor Arg. Marcos Ojeda Obando, hace llegar la liquidación de la consultoría con la finalidad de culminar el proceso.

Que, mediante Informe N° 2004-2022-MDS7A-GM-GDU/SGOP, de fecha 01 de agosto del 2022, la Sub Gerencia de Obras Públicas, en relación al Contrato N° 029-2021-MDS/GM, refiere que mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano N° 024-2022-MDS/A-GM-GDU, se aprueba el expediente técnico de la obra de la referencia, concluyendo que hasta la fecha se ha otorgado conformidad por el monto de S/. 234,022.32 y se ha cuantificado una penalidad de S/ 26,002.48 soles.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece que el contratista



presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Que, el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", definía al Consultor de Obra como: "La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras." (El subrayado es agregado).

Que, al respecto del expediente de Liquidación de Obra que nos ocupa, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 138-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 09 de agosto del 2022, da conformidad y remite sin observación alguna el Informe Técnico N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I Karla Julissa Hidalgo Pella, que en su análisis de cálculos realizados señala lo siguiente:

CONTRATO CLÁUSULA CUARTA - PAGO	CONFORMIDAD	RETENCIÓN	PENALIDAD	SALDO A FAVOR	%	ESTADO
1er. Pago a la entrega del Expediente Técnico	104,009.92	26,002.48			40.00%	PAGADO
2do. Pago a la aprobación del Exp. Técnico	130,012.40		26,002.48		50.00 %	TRÁMITE
3er. Pago a la aprobación de Liquidación de Contrato	26,002.48			26,002.48	10.00 %	POR PAGAR

Que, asimismo el numeral 6 del citado informe concluye que "(...) Que, como resultado de la liquidación final del Contrato de Consultoría, siendo el costo total de S/. 260,024.80 (Doscientos sesenta mil veinticuatro con 80/100 soles) por la elaboración del expediente técnico. (...) que existe un saldo pendiente a favor del consultor de S/ 26,002.48 (Veintiséis Mil Dos con 48/100 soles), que corresponde a la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría", informe técnico que además cuenta con la conformidad de Gerencia de Desarrollo Urbano, contenida en el Informe N° 1464-2022-MDS/A-GM-GDU y de la Sub Gerencia de Obras Públicas, según Informe N° 2004-2022-MDS7A-GM-GDU/SGOP, todos en un mismo sentido.

Que, cabe precisar que los citados informes técnicos son de entera responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico del procedimiento de liquidación, el presente Informe Legal se ha abocado únicamente a verificar el procedimiento que debió llevarse en el marco de la normativa de las contrataciones del estado, esto es lo detallado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, así como el cumplimiento de los plazos legales estipulados, evidenciándose la dilación excesiva en el trámite del presente expediente habida cuenta que la liquidación por parte del consultor fue presentada el 28 de febrero del 2022, fecha desde la cual la Entidad contaba con 30 días para su pronunciamiento, habiéndose producido un vencimiento de los plazos legalmente establecidos en la Ley y su Reglamento para su atención por parte de la Entidad, por lo que corresponde que la Gerencia de Desarrollo Urbano, evalúe la existencia de responsabilidades en la demora de su tramitación y los perjuicios que ello hubiera ocasionado, debiendo adoptar las medidas correctivas que correspondan.



Que, de conformidad al artículo 183° numeral 183.2. del TUO de la Ley N° 27444, la solicitud de informes o dictámenes legales es reservada exclusivamente para asuntos en los que el fundamento jurídico de la pretensión sea razonablemente discutible, o los hechos sean controvertidos jurídicamente, y que tal situación no pueda ser dilucidada por el propio instructor, no advirtiendo en el presente caso mayor controversia jurídica que amerite pronunciamiento legal. Más aun cuando todos los informes técnicos coinciden entre sí, en cuyo caso el numeral 183.3 establece que el informante podrá devolver sin informe todo expediente cuando se aprecie que sólo se requiere confirmación de otros informes o de decisiones ya adoptadas.

Que, con Informe Legal N° 307-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, respecto a la solicitud de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACION Y DEPORTE DE LA VILLA OLIMPICA SAN MARTIN DE SOCABAYA DE LA URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA ZONA C DEL DISTRITO DE SOCABAYA, PROVINCIA AREQUIPA- DEPARTAMENTO AREQUIPA", con CUI N° 2464432, estando al informe técnico que analiza y determina sus cálculos, Informe Técnico N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas, ratificado mediante Informe N° 138-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra e Informe N° 01464-2022-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, todos en el mismo sentido.

Estando al el Informe Técnico N° 026-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00138-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 01464-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 307-2022-MDS/A-GM-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 029-2021-MDS/GM, celebrado con el Arg. Marcos Neil Ojeda Obando para el "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RECREACIÓN Y DEPORTE DE LA VILLA OLÍMPICA SAN MARTÍN DE SOCABAYA DE LA URBANIZACION SAN MARTIN DE SOCABAYA ZONA "C" DEL DISTRITO DE SOCABAYA - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2664432, por el monto de una inversión total de S/ 260,024.80 Soles (Doscientos sesenta mil veinticuatro con 48/100 Soles), incluido IGV, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor del Consultor, por un monto de S/ 26,002.48 Soles (Veintiséis mil dos con 48/100 soles), que corresponde al 10% concerniente al Tercer Pago a la aprobación de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10%, por la suma de S/ 26,002.48 Soles (Veintiséis mil dos con 48/100 soles), de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 029-2021-MDS/GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Edg. Hugo José Herrera Quirope
GERENTE MUNICIPAL